

IRÁN Y LA UE: ¿UNA RELACIÓN ESTRATÉGICA?

POR JONAS JONSSON *

INTRODUCCIÓN

La Unión Europea está procurando lograr unas relaciones amplias y profundas con Irán. Si bien la energía constituye un interés inmediato, al ser Irán uno de los principales proveedores mundiales de petróleo y de gas, la UE también tiene intereses económicos y comerciales más amplios. La lucha contra las drogas, el medio ambiente, la salud, y el turismo son campos importantes para una posible mayor implicación por parte europea. La mejora de los derechos humanos y el desarrollo de la sociedad civil constituyen valores fundamentales de la UE y representan una elevada prioridad para un mayor compromiso europeo. La UE, preocupada por la paz y la estabilidad en el Oriente Medio, también está mostrando un interés cada vez mayor por el papel regional de Irán.

Para Irán, la UE es su socio comercial más importante. Irán está interesado en los conocimientos técnicos y la tecnología europeos en una amplia gama de sectores y necesita inversiones europeas cada vez mayores, de manera particularmente obvia en el sector de la energía. Irán está buscando apoyo internacional en su lucha contra el contrabando y el consumo de drogas, así como para la situación de sus refugiados. La República Islámica también se beneficiaría de un incremento del turismo y de los intercambios culturales con Europa. Irán desea que la comunidad

* Las opiniones que se expresan en el presente artículo corresponden sólo al autor.

internacional reconozca su estatuto y su papel regional y considera que la UE podría desempeñar una función importante para ayudar a promover el estatuto de Irán en la escena internacional.

Dados estos factores, no es difícil imaginar unas relaciones entre la UE e Irán basadas en un sólido intercambio, fundamentado en intereses recíprocos, en materia de comercio, inversiones y turismo, así como una estrecha colaboración en materia de drogas ilícitas, salud, energía y medio ambiente. Por otra parte, podrían prosperar los intercambios en otros campos, tales como la cultura y el mundo académico. Un mejor clima bilateral facilitaría los contactos y una cooperación cada vez mayores en materia de sociedad civil y derechos humanos. Irán y la UE podrían establecer una plataforma de debate sobre problemas de seguridad regional.

La pasada década ha conocido, efectivamente, varios esfuerzos por iniciar un movimiento en esa dirección. Se han mantenido varias rondas de negociaciones sobre un Acuerdo Comercial y de Cooperación Global (ACC). Se ha iniciado un amplio diálogo sobre una variedad de problemas, incluidos los problemas regionales, el terrorismo, la seguridad y la no proliferación. En 2002 se estableció un diálogo sobre derechos humanos. También se han establecido grupos de trabajo de alto nivel sobre problemas tales como el comercio, la energía y las drogas. Desafortunadamente, en este momento, el diálogo formalizado está paralizado.

En la actual situación, el problema nuclear está eclipsando todos los demás aspectos de las relaciones UE-Irán. Las preocupaciones por las actividades nucleares de Irán llevaron a la iniciativa del Reino Unido, Francia y Alemania, que aspiraba a un acuerdo negociado, posteriormente ampliada para incluir al Alto Representante, Javier Solana, con el respaldo de la UE de los 25/27, así como de los EEUU, China y Rusia. La oferta de junio de 2006 podría haber conducido a un deshielo en las relaciones de Irán con el mundo exterior. En cambio, Irán está sometido actualmente a sanciones por incumplir los requisitos de la comunidad internacional.

No obstante, la cooperación también ha sido obstaculizada por otros acontecimientos. La UE se ha preocupado cada vez más por la actitud de Irán respecto de las crisis del Oriente Medio y por su implicación en ellas. El conflicto del Líbano de 2006 sugirió la existencia de una fuerte implicación de Irán en el apoyo a Hizbollah. A pesar de los esfuerzos de la UE, la situación de los derechos humanos y las libertades civiles en Irán se ha deteriorado. La conferencia y las declaraciones públicas iraníes sobre el Holocausto así como los ataques contra Israel han horrorizado a los euro-

peos. El reciente incidente en que se vio implicado personal militar del Reino Unido dio lugar a una firme reacción de los Ministros de Asuntos Exteriores de la UE.

Si bien existen unos intereses comunes fundamentales, necesitamos comprender por qué no se han aprovechado tanto en beneficio de la UE como de Irán. ¿Cómo se ha formulado la política de la UE hacia Irán durante la década pasada? ¿Qué significado tiene Irán para la PESC de la UE? ¿Cuál ha sido la respuesta de Irán? ¿Cuáles han sido los principales obstáculos? A condición de que pueda encontrarse una solución que permita salir de la situación de bloqueo sobre la cuestión nuclear entre Irán y la comunidad internacional, ¿cuáles son los factores determinantes para el establecimiento de una asociación estratégica viable entre la UE e Irán?

LA PESC DE LA UE

Se considera a veces a la Unión Europea como la suma de sus partes y no como una entidad propia. Las declaraciones iraníes a menudo se centran con mayor relieve en Estados miembros concretos y no en la UE en su conjunto. Por otra parte, existe una tendencia a subestimar la importancia de la posición común europea. Para comprender los esfuerzos de la UE por formular colectivamente una política sobre Irán es necesario comprender el mecanismo de respuesta colectiva de la UE en el ámbito de la política exterior: la Política Exterior y de Seguridad Común de la UE (PESC).

La cooperación formalizada en materia de política exterior es un aspecto tardío en el desarrollo de la Unión Europea. Solamente con el Tratado de Maastricht de 1993 se definió una política exterior común formal que se ha ido desarrollando en los Tratados subsiguientes (1). Los

(1) Durante casi cuarenta años de construcción europea la propia expresión de "política exterior común" no tuvo cabida en los Tratados. Desde octubre de 1970, los Estados miembros de la Comunidad Europea cooperaban y se esforzaban en llegar a un acuerdo sobre los grandes problemas de política internacional, pero esto ocurría a nivel intergubernamental, en el marco de la "cooperación política europea". En 1986, el Acta Única Europea formalizó esta cooperación intergubernamental sin cambiar su naturaleza ni sus modalidades de ejercicio. La transformación tuvo lugar en Maastricht donde, por primera vez, los Estados miembros inscribieron en el Tratado el objetivo de una "política exterior común". Desde la entrada en vigor del Tratado, el 1 de noviembre de 1993, la Unión Europea como tal puede hacerse oír en la escena internacional, manifestar su postura sobre conflictos armados, sobre los derechos humanos o sobre cualquier otro tema vinculado a los principios fundamentales y a los valores comunes que constituyen la base de la Unión Europea y que la Unión se ha comprometido a defender (fuente: sitio Internet del Consejo de la Unión Europea).

progresos se aceleraron con la creación de una Política Europea de Seguridad y Defensa (PESD) –incluido un número cada vez mayor de misiones in situ–, la designación de un Alto Representante para la PESC, el Dr. Javier Solana, y el establecimiento de nuevas estructuras tales como el Comité Político y de Seguridad. La Constitución crearía la función de Ministro de Asuntos Exteriores de la Unión para mejorar más aún la coordinación de los esfuerzos conjuntos de la UE en el ámbito de las relaciones exteriores (2).

Aprobada por el Consejo Europeo celebrado en Bruselas el 12 de diciembre de 2003 y elaborada bajo la responsabilidad del Alto Representante de la UE, la primera Estrategia Europea de Seguridad (“Una Europa segura en un mundo mejor”) (3) determina los desafíos de seguridad a que se enfrenta la UE como actor mundial importante. La estrategia reafirma la piedra angular del planteamiento de la UE: un orden internacional basado en el multilateralismo eficaz. Resaltando la prioridad de la construcción de la seguridad en “nuestra vecindad” incluido el Oriente Medio, pero también a escala mundial, la estrategia afirma que “dado su potencial, la Unión Europea puede contribuir de forma decisiva a afrontar las amenazas y a materializar las oportunidades” (4).

La UE ha aumentado de esta manera su notoriedad en la escena internacional, pero los acontecimientos y las crisis internacionales también han requerido cada vez más una respuesta colectiva de la UE. La PESC/PESD no ha sustituido a las políticas exteriores de cada uno de los Estados miembros, y fundamentalmente cada Estado miembro conserva su veto nacional. Pero las reuniones formales casi constantes de la UE, y los contactos informales a todos los niveles ayudan a forjar puntos de vista, políticas y acciones comunes. Actualmente todo Estado miembro toma en consideración la PESC a la hora de elaborar sus propias políticas. Algunos –tanto de dentro como de fuera de la

(2) Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, artículo I-28, el Ministro de Asuntos Exteriores de la Unión.

(3) http://www.consilium.europa.eu/cms3_fo/showPage.ASP?id=266&lang=ES&mode=g

(4) Paralelamente, el 12 de diciembre de 2003, el Consejo Europeo adoptó una Estrategia contra la proliferación de ADM que afirma que la proliferación de ADM y de misiles pone en peligro la seguridad de los Estados miembros de la UE, sus poblaciones y sus intereses en todo el mundo. La UE debe actuar con decisión, utilizando todos los instrumentos y políticas a su disposición. El objetivo último es evitar, disuadir, detener y cuando sea posible, eliminar programas de proliferación de ADM que suscitan preocupación a escala mundial. (Doc. 15708/03)

<http://register.consilium.europa.eu/pdf/en/03/st15/st15708.en03.pdf>

UE– pueden pensar que los progresos son demasiado lentos, pero la dirección es clara: la UE está construyendo diariamente una auténtica política exterior común.

La política de la UE con respecto a Irán ha resultado ser un desafío para la PESC: las aspiraciones de desarrollar unas relaciones basadas en el compromiso y el diálogo, la defensa de valores europeos fundamentales en materia de derechos humanos y de Estado de Derecho, la importancia de los acuerdos multilaterales tales como el TNP, el énfasis en la colaboración con la comunidad internacional, en especial con la ONU, así como el vínculo trasatlántico, la prioridad del Oriente Medio como parte de la vecindad de la UE, etc. Ha sido, sin embargo, especialmente la implicación en el problema nuclear la que ha puesto a prueba los mecanismos de la PESC: el protagonismo de la UE de 25/27 en un proceso relativo a la cuestión nuclear iniciado por tres Estados miembros, la capacidad de la UE de conservar su dinamismo en este esfuerzo verdaderamente internacional, así como los riesgos de comprometerse en un proyecto sin un éxito garantizado.

Un acontecimiento importante que marcó a la UE y en especial a la PESC fue la guerra de Iraq. Las diversas reacciones de los Estados miembros a la invasión llevaron a una división interna que puso en peligro la unidad de la UE, no solamente a propósito de Iraq, sino de manera general en la política exterior, y hay quien afirma que incluso estuvo en peligro el conjunto del proyecto de la UE. En un cierto plazo, la UE ha conseguido formular una postura única sobre la situación posterior al conflicto, en especial tras la resolución 1546 del CSNU. La UE ha acordado un importante esfuerzo de ayuda, una misión de la PESC para consolidar el Estado de Derecho y un apoyo a los esfuerzos por establecer un acuerdo internacional para Iraq. Como consecuencia de la cuestión de Irak, se pueden esperar esfuerzos significativos para evitar que se repita esta división, y esta determinación no debe subestimarse a la hora de tratar de la política de la UE hacia Irán (5).

(5) Véase también el artículo "La crise iranienne, un test pour la politique européenne de sécurité", de NICOLE GNESOTTO (Directora del Instituto de Estudios de Seguridad de la Unión Europea), Le Figaro, 6 de julio de 2006. También se trata de Irán como banco de prueba de la política exterior de la UE en el artículo "The EU and Iran: how to make conditional engagement work" de STEVEN EVERTS, Policy Brief, Centre for European Reform, 19 de diciembre de 2003.

EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES ENTRE LA UE Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA

El contexto

El golpe de 1953, la toma de rehenes en la embajada de EEUU en 1979 y la revolución que lleva al establecimiento de la República Islámica son los acontecimientos de la historia reciente de Irán que siguen formando la percepción de sí mismos y el punto de vista sobre el mundo propios de los iraníes, así como la política exterior iraní.

En particular, las relaciones de Irán con los EEUU han constituido un tema importante de la ideología y la política iraníes. Figura permanentemente, desde la revolución, como tema de fondo de las relaciones exteriores de Irán, así como para cualquier país o región que intente desarrollar relaciones con Irán.

Los primeros años de la política exterior iraní estuvieron marcados, por una parte, por el celo revolucionario que implicaba esfuerzos para “exportar la revolución” y, por otra parte, por la guerra entre Irán e Irak. El fin de la guerra con Iraq marcó el principio de un planteamiento más pragmático de las relaciones de Irán con el mundo exterior.

Desde la perspectiva de la UE, los años 1979-1997 estuvieron marcados en especial por la fatwa contra Salman Rushdie, el asesinato de nacionales iraníes en suelo europeo, y la respuesta diplomática de la UE, en particular la retirada temporal de embajadores de Teherán.

En la cumbre europea de Edimburgo en 1992 (6), se inició un diálogo crítico, pero fue la elección del Presidente Jatami y lo que se interpretó

(6) CONSEJO EUROPEO DE EDIMBURGO, 11-12 DE DICIEMBRE DE 1992, CONCLUSIONES de la PRESIDENCIA, PARTE D, RELACIONES EXTERIORES, Irán

"15. Dada la importancia de Irán en la región, el Consejo Europeo reitera su convencimiento de que habría que mantener un diálogo con el Gobierno iraní. Dicho diálogo debería tener un carácter crítico y reflejar la preocupación por el comportamiento iraní, así como instar reformas en numerosos ámbitos, especialmente los derechos humanos, la sentencia de muerte, contraria al derecho internacional, dictada por una fatwa del Ayatollah Jomeini contra el autor Salman Rushdie, y el terrorismo. Estas reformas serán importantes a la hora de determinar en qué medida pueden desarrollarse un clima de confianza y relaciones más estrechas.

16. El Consejo Europeo reconoce el derecho de los países a procurarse medios de defensa, pero le preocupa que la adquisición de armas por Irán pueda suponer una amenaza para la estabilidad de la región.

17. Dada la importancia fundamental del proceso de paz en Oriente Medio, el Consejo Europeo expresa asimismo su deseo de que Irán adopte una actitud constructiva al respecto."

como un cambio en la actitud iraní en el sentido de una mayor apertura, lo que permitió un esfuerzo más serio de compromiso por parte de la UE.

La caída del régimen de los talibanes en Afganistán y la guerra de Irak que condujo a la caída de Sadam Hussein y del régimen baazista prepararon el camino para un papel regional más activo por parte de Irán –reforzado por la crisis libanesa de 2006– que ha suscitado honda preocupación entre los actores regionales e internacionales (7).

La siguiente sección se centrará en la evolución que se ha producido durante la década pasada. Se hace hincapié en la expresión pública de las opiniones de la UE sobre Irán, en especial las manifestadas en conclusiones del Consejo y su traducción en políticas y actuaciones. El problema nuclear se trata en una sección aparte.

Evolución de la política de la UE

Consideraciones generales

Tras la elección del Sr. Jatami como Presidente, en mayo de 1997, se estableció un diálogo global renovado bajo la forma de reuniones semestrales de la troika. Después de las elecciones parlamentarias iraníes de febrero de 2000, el Consejo de Ministros de la UE encomendó a la Comisión que elaborase una propuesta sobre cómo desarrollar unas relaciones más estrechas con Irán. Tras la reelección del Presidente Jatami en junio de 2001, las expectativas de nuevas reformas eran importantes.

La visita del Ministro de Asuntos Exteriores, Kamal Jarrazi, a Bruselas en setiembre de 2001 para mantener conversaciones con el Alto Representante, la Presidencia y la Comisión –se trataba de la primera visita de un Ministro de Asuntos Exteriores iraní a la Unión Europea– se consideró un punto de inflexión en las relaciones bilaterales, que allanaba el camino para las negociaciones sobre un acuerdo de comercio y de cooperación.

A fines de setiembre de 2001, tras los acontecimientos del día 11, una troika de la UE que incluía a Javier Solana y al Comisario Patten visitó Irán

(7) Otros estudios de fondo sobre el contexto son los que figuran en el volumen "Iranian challenges", Papeles de Chaillot nº 89, Instituto de Estudios de Seguridad de la Unión Europea, mayo de 2006, editado por W POSCH, en especial los artículos de W POSCH Y JOHANNES REISNER.

como parte de un viaje por la región para tratar de la lucha contra el terrorismo internacional. El Alto Representante Solana volvería a Irán en un esfuerzo por llevar al país a entablar un diálogo con la UE, a fin de abordar todas las cuestiones de interés.

El Alto Representante volvió a visitar Irán en julio de 2002. En una declaración de prensa (8), el Sr. Solana explicó que las reformas realizadas en Irán habían sido fundamentales para la mejora de las relaciones entre el país y la UE y que las negociaciones del acuerdo de comercio y de cooperación eran otra señal de la disposición de la UE a mantener relaciones con Irán. Al mismo tiempo, el Alto Representante destacó que un acuerdo entre la UE e Irán no podía quedarse en los aspectos económicos y comerciales, sino que debía atender asimismo a cuestiones políticas, tales como los derechos humanos, la libertad de expresión, la no proliferación, los acontecimientos de Oriente Próximo, la lucha contra el terrorismo, etc.

Vemos todos esos aspectos como partes de un todo inseparable. Esperamos avances tanto en los aspectos económicos como en los políticos, pues están inseparablemente unidos. Nuestra relación es mutua, no avanzará a menos que haya una clara reciprocidad. Creemos, también, que las relaciones entre la UE e Irán no alcanzarán nunca todo su potencial si no eliminamos todos los escollos que estorban una evolución positiva.

En julio de 2002, una delegación del Parlamento Europeo visitó por primera vez la República Islámica; por su parte, el Ministro de Asuntos Exteriores, Sr. Jarrazi, fue el primer Ministro de Asuntos Exteriores de la República Islámica en dirigirse al Parlamento Europeo en Bruselas, en enero de 2003.

A invitación del Ministro de Asuntos Exteriores, Kamal Jarrazi, el Alto Representante Solana visitó Irán el 30 de agosto de 2003. En un comunicado de prensa (9), el Sr. Solana señaló los progresos de las negociaciones del ACC y el diálogo sobre derechos humanos, y también destacó aquellos ámbitos que suscitaban preocupación. En relación con la cuestión nuclear, remitiéndose a las graves cuestiones pendientes planteadas en un informe del Director General del OIEA, Dr. El Baradei, y al compro-

(8) http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressdata/EN/declarations/71663.pdf

(9) http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressdata/EN/declarations/77051.pdf

miso de Irán de iniciar las conversaciones sobre un protocolo adicional para reforzar los mecanismos de inspección, Solana insistió en que “la cooperación y transparencia plenas con el OIEA son fundamentales, ahora y en el futuro. La confianza es la clave”.

El Alto Representante volvió a visitar Irán a principios de enero de 2004 a fin de hacer avanzar el diálogo bilateral con los dirigentes iraníes: el Presidente Jatami, el Ministro de Asuntos Exteriores Jarrazi, el Secretario del Consejo Nacional de Seguridad, Sr. Rowhani, y miembros del Majlis. El Sr. Solana visitó además Bam, para expresar la solidaridad de la UE con el pueblo iraní tras el devastador terremoto que asoló la ciudad. La visita ocurrió justo antes de las elecciones legislativas de 20 de febrero y Javier Solana recordó en una declaración que “unas elecciones y unos procesos electorales libres y limpios... son condición necesaria para toda democracia” (10).

Durante 2002, los reformistas intensificaron sus esfuerzos en el Parlamento para acelerar las reformas institucionales. La UE e Irán establecieron un diálogo sobre derechos humanos en 2002. Sin embargo, las condiciones de las elecciones generales iraníes a principios de 2004 supusieron una decepción para la UE (11). La elección de Presidente Ahmadinejad en 2005, se consideró como otro revés para la apertura y la reforma iraníes. La cuestión nuclear ocupó un lugar central tanto en las declaraciones del Gobierno iraní dirigidas al interior del país como en las relaciones internacionales de Irán, y llegó a definir las relaciones UE-Irán (véase la sección 3.3.).

La UE reaccionó enérgicamente a las declaraciones del Presidente Ahmadinejad sobre Israel y el Holocausto. El 7 de noviembre de 2005 el Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores de la Unión Europea formuló una declaración (12) que condena en los términos más firmes las observaciones realizadas por el nuevo Presidente Ahmadinejad en lo que se refiere a Israel, y lo mismo hizo la reunión de Jefes de Estado

(10) http://ue.eu.int/ueDocs/cms_Data/docs/pressdata/EN/declarations/78678.pdf

(11) El Consejo expresó su "su profundo pesar y decepción por que se haya impedido presentarse a las elecciones parlamentarias de este año a un gran número de candidatos, entre los que figuran numerosos miembros del Majlis, impidiendo así al pueblo iraní hacer una elección auténticamente democrática. Esta injerencia ha supuesto un importante revés para el proceso democrático en Irán. El Consejo ha expresado su esperanza de que Irán vuelva al camino de la reforma y la democratización." Conclusiones del Consejo del 23 de febrero de 2004:

<http://register.consilium.europa.eu/pdf/es/04/st06/st06630.es04.pdf>

(12) http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/es/gena/86850.pdf

y de Gobierno de diciembre de 2005 (13). La organización de la conferencia sobre el Holocausto en el otoño de 2006 suscitó una vez más firmes críticas de la UE, según se refleja en la declaración del Consejo Europeo: “La UE condena toda negación, total o parcial, del Holocausto como hecho histórico y, por lo tanto, rechaza firmemente la premisa subyacente y los objetivos de la conferencia sobre el Holocausto organizada por las autoridades iraníes” (14).

La actuación de Irán a nivel regional mereció particular atención en relación con la crisis de Líbano en el verano de 2006. También se prestó cada vez mayor atención a las conexiones de Irán con Irak y su apoyo a grupos palestinos, especialmente a Hamas y la Jihad palestina. Hubo también algunos interrogantes en cuanto al papel de Irán en Afganistán. De manera general se manifestó una creciente preocupación respecto a un papel perturbador de Irán en el proceso de paz de Oriente Medio y a los esfuerzos por estabilizar la situación en el Líbano e Iraq respectivamente. El Consejo Europeo de diciembre de 2006 emitió una declaración particularmente enérgica: “El Consejo Europeo expresa su preocupación por el efecto negativo que tiene la política de Irán para la estabilidad y la seguridad de Oriente Próximo. El Consejo Europeo subraya que Irán ha de desempeñar un papel responsable en la región” (15).

La detención de marinos de la Armada del Reino Unido en marzo de 2007, no sólo condujo a una crisis bilateral entre el Reino Unido e Irán, sino que también suscitó preocupación a nivel internacional y europeo. Los Ministros de Asuntos Exteriores europeos, reunidos oficiosamente en su reunión semestral “Gymnich” el 30 de marzo, acordaron una declaración que deploraba la detención, pedía la liberación de los marinos y declaraba que, si no se producía esta liberación del personal, la UE decidiría “la adopción de las medidas apropiadas” (16). Tras la liberación de los 15 ciudadanos del Reino Unido, la Presidencia emitió una declaración de bienvenida, en la que manifestaba la esperanza de que Irán aprovechara la oportunidad para cooperar con la comunidad internacional y la Unión Europea en la búsqueda de soluciones en otros ámbitos.

(13) http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/es/ec/87642.pdf

(14) Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas (14/15 de diciembre de 2006): http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/es/ec/92202.pdf

(15) Idem

(16) http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/es/cfsp/93419.pdf

El diálogo global

Como respuesta positiva a la llegada de Jatami a la presidencia, la UE expresó la voluntad de abrir un diálogo global con Irán. El 23 de febrero de 1998, el Consejo adoptó conclusiones (17) que reconocen que “recientemente se había producido en Irán una serie de hechos alentadores y en que la UE debería responder positivamente intensificando los contactos políticos con ese país.” El Consejo acordó “seguir estudiando las posibilidades de mayores contactos entre la UE e Irán, y.... [acordó] que tales contactos deberían ser de carácter amplio, para derivar en un diálogo tanto sobre los ámbitos problemáticos expuestos a continuación como sobre cuestiones de interés recíproco.” El Consejo ha pasado revista a los avances en los mencionados ámbitos problemáticos para la UE, a saber, las armas de destrucción masiva, el terrorismo, los derechos humanos, incluida la fatwa contra Salman Rushdie, y la actitud de Irán frente al proceso de paz en Oriente Medio”. A la vez que se mostraba apertura al diálogo, se incluía una nota de precaución al afirmar que “la disponibilidad de Irán a abordar estos problemas incrementaría sustancialmente el éxito del diálogo y la reinserción de Irán en la comunidad internacional”.

Las reuniones en el formato del diálogo global se celebraron a nivel de Secretarios de Estado. Las reuniones tuvieron lugar en el formato de troika (lo que significa generalmente la Presidencia, en ocasiones la Presidencia entrante, el Alto Representante y la Comisión Europea) y abarcaron una gama amplia de problemas: problemas mundiales (terrorismo, derechos humanos y proliferación), problemas regionales (Irak, Golfo, el proceso de paz de Oriente Medio, Asia central), ámbitos de cooperación (drogas, refugiados, energía, comercio e inversiones).

Se celebraron varias reuniones, pero desde junio de 2003 la parte iraní no ha respondido a propuestas de reanudación de la UE. Aún en 2005, la UE declaraba públicamente que “el diálogo global constituye un marco adecuado para debatir cuestiones de interés mutuo” refiriéndose a la reforma política, a la lucha antidroga y a los “temas que hace tiempo que preocupan a la UE: terrorismo, proliferación de ADM, la postura de Irán respecto del proceso de paz en Oriente Próximo, derechos humanos y libertades fundamentales, y cuestiones regionales” (18).

(17) 2070th Council meeting, General Affairs, Brussels, 23 February 1998 (Doc. 6060/98)

(18) http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/en/gena/86850.pdf

Derechos humanos

Uno de los objetivos de la PESC es “el desarrollo y la consolidación de la democracia y del Estado de Derecho, así como el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales” (19), lo que corresponde a las exigencias que la UE se impone a sí misma en el Tratado (20). La Estrategia de Seguridad afirma que:

El mejor medio para consolidar el orden internacional es difundir el buen gobierno, apoyar las reformas políticas y sociales, combatir la corrupción y el abuso de poder, instaurar la supremacía de la ley y proteger los derechos humanos.

El respeto de los derechos humanos se convirtió posteriormente en un tema central de la política exterior de la UE. Al igual que con toda una serie de otros países socios, el 21 de octubre de 2002, el Consejo aceptó iniciar un diálogo sobre derechos humanos con Irán (21) “de conformidad con las Directrices de la UE en materia de diálogo sobre derechos humanos del 13 de diciembre de 2001” (22).

Todas las preocupaciones constantes de la UE se mencionaron en este contexto: “la vulneración de derechos civiles y políticos, como la libertad de expresión y la libertad de asociación, y la discriminación sistemática de las mujeres y las niñas y de las minorías...”. El Consejo esperaba “que se avanzase con determinación en las reformas indispensables del sistema judicial y en la instauración del Estado de Derecho, y ...que se prestase colaboración a los relatores temáticos y grupos de trabajo pertinentes de las Naciones Unidas”. El Consejo también recordó su posición contra “la aplicación de la pena de muerte y de formas particularmente crueles de ejecución como la lapidación, así como la importancia que concede a la prevención y la abolición de la tortura...”.

El Consejo también planteó las siguientes cuestiones sobre las que la UE ha insistido reiteradamente: “la firma, ratificación y aplicación por

(19) Tratado de la Unión Europea. Título V, artículo 11

(20) Por ejemplo en el título I, artículo F.2: “La Unión respetará los derechos fundamentales tal y como se garantizan en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales firmado en Roma el 4 de noviembre de 1950, y tal y como resultan de las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros como principios generales del Derecho comunitario”

(21) http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/en/gena/72843.pdf

(22) http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cmsUpload/14469EN_HR.pdf

parte de Irán de los instrumentos internacionales de defensa de los derechos humanos, la cooperación con los procedimientos y mecanismos internacionales en materia de derechos humanos, la apertura, la posibilidad de verificación y la transparencia, la discriminación y el sistema penitenciario". La UE también advirtió que mantendría su posición de principio "de que la instauración de un diálogo no es obstáculo para que puedan presentarse resoluciones ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas o ante la Tercera Comisión de la Asamblea General de dicha organización". Estos temas se plantearían reiteradamente en el contexto del diálogo, pero también los plantearía la UE en declaraciones públicas así como en actuaciones en los foros internacionales.

Desde 2002, la UE ha llevado a cabo cuatro sesiones del diálogo sobre derechos humanos con Irán, siendo la última la de junio de 2004. Las reuniones se celebraron en el formato de la troika. Una gama amplia de participantes se asoció a estos diálogos, en los que participaron el Gobierno, el poder judicial, sectores académicos y la sociedad civil. El diálogo sobre derechos humanos era fundamentalmente un canal para expresar las preocupaciones de la UE a Irán, mientras que existía también la posibilidad de que Irán plantease sus preocupaciones ante la UE. Una evaluación del diálogo en 2004 comprobó que desde el comienzo del diálogo se habían producido pocos progresos o ninguno en relación con los criterios de la UE.

La UE consideró necesario lograr un compromiso renovado por parte de las autoridades iraníes de mejorar el respeto de los derechos humanos y de promover el Estado de Derecho en el país, y también que se ajusten las modalidades del diálogo para aumentar su eficacia. Tras el copatrocinio por parte de la UE de la resolución por países sobre Irán en la Asamblea General de las Naciones Unidas, Irán se retiró del diálogo en 2004, en 2005 y también en 2006, a pesar de un acuerdo entre la UE e Irán sobre modalidades revisadas de diálogo (23).

Al margen del problema nuclear, los derechos humanos han sido uno de los problemas más destacados en conclusiones del Consejo. La Presidencia de turno de la UE ha adoptado, –independientemente, así como en nombre de la UE–, numerosas declaraciones sobre los dere-

(23) Fuente: "Informe anual de UE sobre derechos humanos 2006, Secretaría General de la UE" (doc. 5779/07), 29 de enero de 2007.
<http://register.consilium.europa.eu/pdf/en/07/st05/st05779.en07.pdf>

chos humanos en Irán, tanto sobre principios generales como sobre casos individuales (24). Por otra parte, la UE ha planteado frecuentemente cuestiones generales sobre derechos humanos, así como casos individuales, en gestiones realizadas ante las autoridades iraníes en Teherán.

Los derechos humanos también han sido un tema central en las deliberaciones del Parlamento Europeo. El 16 de noviembre de 2006, el Parlamento adoptó una resolución que se centraba en la situación de los derechos humanos en Irán, planteando una amplia gama de problemas e invitando a Irán a reanudar el diálogo sobre derechos humanos con la UE, haciendo de los derechos humanos "la condición básica para el progreso en las relaciones económicas y comerciales entre la UE e Irán" (25). Los derechos humanos también se abordaron en la primera reunión interparlamentaria entre el PE y el Majlis (Parlamento iraní) celebrada en Bruselas los días 9 a 11 de octubre de 2006 (26). Determinados diputados del Parlamento Europeo plantean con frecuencia preguntas relacionadas con los derechos humanos al Consejo y a la Comisión (27).

Se han utilizado instrumentos comunitarios para apoyar la política de la UE. En el marco de la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH) –un programa de la Unión Europea que aspira a promover y a apoyar los derechos humanos y la democracia en terceros países– están en curso cuatro proyectos para promover los derechos humanos y el Estado de Derecho en Irán. Se espera que se pongan en marcha nuevos proyectos en 2007 (28).

(24) Véase por ejemplo la "Declaración de la Presidencia en nombre de la Unión Europea sobre la libertad de expresión en Irán" del 26 julio de 2006

http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/en/cfsp/90674.pdf
y la "Declaración de la Presidencia de la UE "sobre la detención de activistas de los derechos de las mujeres en Irán" del 9 de marzo de 2007.

http://www.eu2007.de/en/News/CFSP_Statements/March/0309Iran.html

(25) Resolución del Parlamento Europeo sobre Irán (P6_TA-PROV (2006) 0503) <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P6-TA-2006-0503+0+DOC+XML+V0//EN&language=EN>

(26) http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2004_2009/documents/cr/645/645611/645611en.pdf

(27) Véase por ejemplo la pregunta de 9 de noviembre de 2006 sobre la "Ejecución mediante lapidación en Irán" planteada al Consejo: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+WQ+E-2006-4817+0+DOC+XML+V0//EN&language=EN>

(28) Proyectos y convocatorias de propuestas abiertos a Irán:
HTTP://ec.europa.eu/comm/external_relations/iran/doc/2006_eidhr_civil_soc.pdf

El acuerdo comercial y de cooperación

El 7 de febrero de 2001, la Comisión Europea adoptó una comunicación (29) –aprobada por el Consejo en mayo de 2001– en la que se establecen las perspectivas y condiciones para desarrollar relaciones más estrechas con Irán, teniendo entre sus objetivos la celebración de un acuerdo comercial y de cooperación (ACC). La comunicación señalaba las limitaciones del diálogo global, en especial en los ámbitos de las relaciones comerciales y económicas. El volumen de comercio (30), el potencial económico (31), y la necesidad de una plataforma para resolver problemas comerciales bilaterales (32) requerían el establecimiento de una relación contractual entre la UE e Irán. Estos tipos de acuerdos son también habituales con todos los socios importantes de la UE (33).

(29) Comunicación del 7 de febrero de 2001 de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las relaciones con la República Islámica de Irán [COM (2001) 71 final] http://ec.europa.eu/comm/external_relations/iran/doc/com_2001_71en.pdf

(30) La UE es el principal socio comercial de Irán en lo referente tanto a importaciones como a exportaciones. Mientras que la balanza comercial de la UE con Irán ha sido tradicionalmente negativa debido al peso de las importaciones en el sector de la energía, la balanza comercial de la UE (contando los 25 Estados miembros) fue positiva en dos períodos consecutivos (2002 y 2004), a pesar del aumento de los costes de la energía. El excedente comercial de la UE en 2004 se elevó a 3.700.000.000 de euros. Sin embargo, las exportaciones de la UE de los 25 a Irán constituyen solamente el 1,23% de las exportaciones totales de la UE en 2004. Mientras que las importaciones procedentes de Irán en 2004 son insignificantes en todos los sectores excepto la energía (6.000 millones de euros) y, a un nivel mucho menor, la agricultura (401 millones de euros - siendo los pistachos el producto principal de importación), en las exportaciones de mercancías de la UE domina el sector de la maquinaria (4.938.000.000 de euros), el equipo de transporte (2.848.000.000 de euros) y el sector químico (1.148 millones de euros). En cuanto al comercio de servicios, con un volumen de alrededor de 2.000 millones de euros en 2003, el saldo de la balanza comercial sigue siendo positivo para la UE (contando a los 15 Estados miembros más antiguos) en 600 millones de euros. El porcentaje que representa Irán en el comercio total de servicios de la UE es, sin embargo, solamente del 0,3 %. La inversión directa extranjera de la UE (contando 25 Estados miembros) permanece a un nivel bajo e inestable. De 2001 a 2003, la entrada de capitales ha disminuido lentamente, de 2.200 millones de euros a 1.800 millones de euros. (Fuente: Comisión Europea)

(31) "La magnitud del comercio de la UE con Irán dista mucho de corresponder al potencial de ese país en lo que respecta a la población y los recursos naturales."

(32) "Los importadores y los inversores siguen teniendo muchas dificultades. Se han anunciado algunas mejoras, pero éstas aún no se han realizado. Según las representaciones de los Estados miembros en Teherán, el entorno administrativo y jurídico para el comercio y las inversiones es opaco y arbitrario y, por tanto, desalentador para importadores e inversores potenciales. Se han señalado dificultades, por ejemplo en lo que se refiere al tratamiento del personal expatriado de las empresas extranjeras, la concesión de licencias de importación, la propiedad extranjera y la repatriación de los beneficios."

(33) Por ejemplo, los días 23 y 24 de abril de 2007, el Consejo examinó los avances realizados en relación con los acuerdos de libre comercio con países y grupos de países como la India, el Consejo de Cooperación del Golfo y la ASEAN. La UE deliberó asimismo en torno a una "Estrategia de la UE en Asia Central". Véase: http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/en/gena/93798.pdf

La Comisión presentó en noviembre de 2001 un mandato para un ACC que aprobó el Consejo en junio-julio de 2002 (34). El Consejo situó claramente el inicio de negociaciones en un contexto político al reiterar sus expectativas “de que la negociación y la celebración del acuerdo ayuden a desarrollar los intercambios económicos y la cooperación con Irán y contribuyan a la continuación del proceso de reforma política y económica”. Además, el Consejo esperaba que “la intensificación de las relaciones económicas y comerciales entre la UE e Irán vaya acompañada de progresos similares en todos los demás aspectos de las relaciones de la UE con dicho país”. Por otra parte, el Consejo deseaba “que el diálogo político entre la UE e Irán se intensifique y lleve a un mejor entendimiento entre ambas partes y a cambios positivos significativos en las áreas que preocupan a la UE (35)...”

Las negociaciones para un ACC CE-Irán, ligadas a las negociaciones de un acuerdo de diálogo político (ADP), se pusieron en marcha en Bruselas en diciembre de 2002. Se interrumpieron en junio de 2003 debido al problema nuclear. Después de la firma del “Acuerdo de París”, en noviembre de 2004, se reanudó la negociación del ACC. Las tres últimas rondas tuvieron lugar en enero, marzo y julio de 2005. Sin embargo, tras el incumplimiento por parte de Irán del Acuerdo de París al reanudar la conversión de uranio en la planta de Isfahán a pesar de la propuesta pre-

(34) El Consejo "ha llegado a un acuerdo político sobre unas directrices de negociación para un acuerdo de comercio y cooperación con Irán, que está vinculado a instrumentos independientes sobre diálogo político y antiterrorismo." El Consejo también pidió a la Comisión que tomase las medidas adecuadas para el inicio de las negociaciones en cuanto las directrices hayan sido formalmente adoptadas" Conclusiones del Consejo del 17 de junio de 2002: http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/en/gena/71044.pdf

(35) La UE se ha referido en varias ocasiones a "cuatro motivos de preocupación", que son textualmente, según las conclusiones del Consejo de junio de 2002, los siguientes:

- "- La UE insta a Irán a que fomente y proteja los derechos humanos y las libertades fundamentales, inclusive mediante la adhesión a los convenios internacionales correspondientes y la cooperación con los mecanismos de las Naciones Unidas en este ámbito, así como mediante la reforma de su sistema judicial;
- En relación con la no proliferación, la UE anima a Irán a que firme, ratifique y aplique en su totalidad los instrumentos internacionales correspondientes;
- En cuanto al terrorismo, la UE espera que Irán aplique plenamente la Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y que ratifique y aplique todos los convenios de las Naciones Unidas correspondientes;
- Respecto de Oriente Próximo, la UE alienta a Irán para que ejerza su influencia a fin de dificultar y evitar toda acción que pueda comprometer las posibilidades de volver a un proceso político. La Unión Europea anima a Irán a que se sume sin reservas al consenso internacional sobre la necesidad de la existencia de dos Estados, Palestina e Israel, que convivan en paz, dentro de fronteras seguras y reconocidas."

sentada por la E3 el 5 de agosto de 2005 (véase el apartado 3.3.), las negociaciones del ACC y el ADP se detuvieron de nuevo.

Otros ámbitos de cooperación

Dada la ausencia de un acuerdo marco entre la UE e Irán, la cooperación sigue siendo limitada y se centra en gran parte en la lucha antidroga, así como en el apoyo a la ayuda a los refugiados. La UE apoya además, a través de instrumentos comunitarios, los programas de la ONU en materia de derechos humanos que operan en Irán (véase también más arriba) y ha proporcionado ayuda a Irán en casos de catástrofe.

La Comisión Europea, plenamente asociada a la PESC, es responsable de la aplicación de los instrumentos comunitarios que se emplean, aparte de los programas de los Estados miembros para apoyar la política conjunta de la UE, por ejemplo en ámbitos de cooperación técnica, apoyo a los derechos humanos y sociedad civil. Los campos más importantes de la cooperación son actualmente los siguientes (36).

Drogas ilícitas: La lucha antidroga es una preocupación compartida por la UE e Irán. Europa se ve afectada directamente por el tránsito de drogas a través de Irán. Irán, que se enfrenta al problema cada vez mayor de la tenencia ilícita de drogas y los problemas sanitarios relacionados (HIV/SIDA), está buscando apoyo en esta lucha. Durante los últimos años se han celebrado con bastante frecuencia reuniones ad hoc de la troika del grupo horizontal sobre drogas UE-Irán, la última de las cuales tuvo lugar en diciembre de 2005. En 2006, la Presidencia propuso a Irán una reunión de esta troika, pero no obtuvo respuesta. El diálogo de la UE con Irán sobre el control de las drogas sigue estando activo a través de foros internacionales tales como el Grupo de Dublín (37) y el Grupo mini-Dublín correspondiente para Irán. En 2005, la Comisión Europea asignó 1.200.000 euros para apoyar iniciativas de reducción de la demanda en Irán. Esta asistencia de la UE ayudará a las redes locales de ONG a avanzar en el control de la demanda de narcóticos. Además, se ha asignado 1.200.000 euros a una iniciativa interregional sobre los precursores en la vecindad de Afganistán, con vistas a mejorar el control del tráfico transfronterizo de narcóticos. La Comisión también apoya los programas de reducción de la demanda del PNUFID.

(36) Basado en el sitio Internet de la Comisión Europea, Relaciones Exteriores: http://ec.europa.eu/comm/external_relations/iran/intro/index.htm

(37) Véase: http://ec.europa.eu/comm/external_relations/drugs/dublin/

Refugiados: Irán soporta la pesada carga de una población de refugiados de aproximadamente 2,5 millones, cuya mayoría procede de Afganistán. La situación creada por los refugiados afganos no solamente constituye un factor de inestabilidad en la región transfronteriza entre Irán y Afganistán, sino sobre todo un problema humanitario, al no poder la mayoría de los refugiados satisfacer sus necesidades humanas básicas. En 2005, la Dirección General de Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea (ECHO) asignó, por lo tanto, 750.000 euros para apoyar un programa del ACNUR en Irán para la repatriación de refugiados afganos.

Auxilio en caso de catástrofe: Tras el devastador terremoto de Bam, en Irán meridional, en diciembre de 2003, la Dirección General de Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea (ECHO) puso a disposición de sus socios sobre el terreno más de 8,5 millones de euros en concepto de auxilio en caso de catástrofe.

Intercambios universitarios: En diciembre de 2006, la Comisión anunció el lanzamiento de una nueva “ventana exterior de la cooperación de Erasmus Mundus” abierta a los vecinos de la UE, a Rusia, el Asia central e Irán, Iraq y Yemen. Están previstas 110 becas para Irán, Irak y Yemen. Estas becas facilitarán la movilidad de los estudiantes de licenciatura, postgrado, doctorado y estudios postdoctorales entre estos países y la UE, así como los intercambios de personal universitario para enseñanza, formación e investigación (38).

Al tiempo que se mantenía un mayor dinamismo en las relaciones bilaterales, se establecieron los siguientes formatos de consulta.

Energía y transporte: En 1999, se estableció un grupo de trabajo de alto nivel sobre energía y transporte, pero ha obtenido progresos limitados. La última reunión del grupo de trabajo de alto nivel sobre energía se celebró en mayo de 2005, ocasión ésta en que se reunieron por primera vez desde octubre de 2002.

Comercio e inversión: El grupo de trabajo UE-Irán sobre comercio e inversión se reunió por primera vez en noviembre de 2000 en Teherán para

(38) La nueva ventana exterior de cooperación se basa en el programa general UE Erasmus Mundus: Erasmus Mundus promueve Europa como centro de excelencia en la enseñanza superior y da becas a los estudiantes e investigadores de terceros países para la obtención un master en Europa. También apoya la cooperación entre universidades europeas y no europeas y fomenta la movilidad de estudiantes e investigadores europeos hacia universidades de terceros países. Desde 2004 han obtenido una beca en el marco de Erasmus Mundus 26 ciudadanos de Irán y de Yemen.

estudiar las posibilidades de estimular el aumento y la diversificación del comercio y de las inversiones entre las dos partes. Una tercera reunión en 2002 fue seguida de una cuarta reunión en noviembre de 2003. La quinta y última reunión tuvo lugar en Bruselas en octubre de 2004.

El problema nuclear

La política de la UE consiste en seguir utilizando todos los instrumentos políticos y diplomáticos a su disposición y actuar para detener la proliferación de armas de destrucción masiva y sus vectores. La UE sigue considerando el Tratado de no Proliferación de Armas Nucleares (TNP) como la piedra angular del régimen mundial de no proliferación y el principal fundamento para la persecución del desarme nuclear de conformidad con el artículo VI. La UE está intentando que se consolide el TNP, en particular promoviendo su universalización y un cumplimiento más estricto de sus obligaciones por todos los Estados signatarios.

La UE ha declarado reiteradamente su compromiso respecto del objetivo de hacer de Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción masiva, nucleares, biológicas y químicas, y sus vectores con posibilidad de verificación efectiva por parte de los interesados, según lo establecido en la Declaración de Barcelona de 1995. En este contexto, la UE comparte la determinación de la comunidad internacional de prevenir la proliferación de armas de destrucción masiva y sus vectores en Oriente Medio. En este contexto, el problema nuclear iraní es crucial para la paz, la seguridad y la estabilidad en la región y fuera de ella.

En su declaración ante el Parlamento Europeo de 29 de marzo de 2007 (39) relativa a Irán, el Alto Representante reconoció la creciente y cada vez más difundida percepción de que existen profundos desequilibrios entre los tres pilares del sistema, la no proliferación, el desarme y las transferencias de tecnología, en particular en numerosos países no alineados. El Alto Representante destacó que la confianza en el sistema multilateral es necesaria para hacerlo efectivo y que la UE puede desempeñar un papel muy positivo en el restablecimiento de esa confianza.

Europa tiene que estar en primera línea en materia de no proliferación y de desarme. En un mundo que es sin duda más incierto y que se enfrenta a amenazas más complejas, Europa tiene que estar al frente

(39) http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressdata/EN/discours/93440.pdf

de aquellos que creen que la respuesta no puede expresarse simplemente en términos de seguridad. El diálogo y la cooperación deben ser elementos esenciales de la respuesta. Éste es el método europeo en política exterior, respecto del cual otros países y grupos tienen grandes expectativas.

Por lo que se refiere al programa nuclear de Irán, el Alto Representante recordó la adopción de la resolución 1747 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la que se destaca la unanimidad de la comunidad internacional “como mensaje principal”.

La decisión del Consejo de Seguridad forma parte de una dual política: se trata por un lado de demostrar a las autoridades iraníes que la comunidad internacional no puede aceptar su política de hechos consumados y, por otro lado, que sigue estando dispuesta a negociar sobre la base de la propuesta que el Alto Representante presentó en Teherán el 6 de junio del año pasado.

Debe recordarse que el historial de Irán en materia de ocultación de actividades, falta de transparencia, insuficiente información, interrupción de la aplicación del protocolo adicional del OIEA, etc., ha despertado auténticas preocupaciones por la naturaleza de su programa nuclear. En respuesta a estas preocupaciones, inicialmente el Reino Unido, Francia y Alemania, sucesivamente reforzados con la inclusión del Alto Representante –apoyado por la UE de los 25– así como los EEUU, China y Rusia, han hecho esfuerzos significativos para alcanzar una solución diplomática.

Coherentemente con las conclusiones del Consejo Europeo (40) de agosto de 2003, el Reino Unido, Francia y Alemania (E3) propusieron una solución negociada a Irán. Tras una declaración conjunta con Irán de 21 de octubre de 2003 (41), favorablemente acogida por el Alto Representante (42), Irán aceptó firmar el Protocolo Adicional del OIEA (medida que aumentó de forma considerable el derecho de acceso del OIEA durante las inspecciones) y ejecutarlo ya antes de su ratificación. Irán también aceptó suspender las actividades de enriquecimiento y procesado. El E3 perfiló los elementos de una cooperación a largo

(40) Por ejemplo en junio de 2003:

http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/en/gena/76201.pdf

(41) http://www.iaea.or.at/NewsCenter/Focus/laealran/statement_iran21102003.shtml

(42) http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressdata/EN/declarations/77752.pdf

plazo, que incluía la seguridad y la estabilidad en la región. Sin embargo, surgieron desacuerdos en cuanto a la aplicación de la suspensión.

Según lo aprobado por el Consejo el 11 de octubre de 2004 (43), las negociaciones entre el E3, con el apoyo del Alto Representante de la UE (conjunto que pasó a denominarse E3/UE), condujeron al acuerdo de París del 15 de noviembre de 2004 (44). Irán se comprometió a suspender todas las actividades relativas al enriquecimiento y reprocesado a cambio de la apertura de negociaciones en los ámbitos nuclear, político y de seguridad y económico. Tras una serie de negociaciones, y con el apoyo del Consejo, el 5 de agosto de 2005 el E3/UE propuso un acuerdo a largo plazo con Irán, basado en los elementos anteriores sobre la cuestión nuclear, así como sobre cuestiones económicas y de seguridad más genéricas (45).

Sin embargo, en agosto de 2005 Irán decidió reanudar actividades de conversión de uranio en Isfahán. La propuesta de la UE fue rechazada por Irán con el argumento de que no le permitía realizar actividades de enriquecimiento. La Junta de Gobernadores del OIEA declaró que Irán incumplía sus obligaciones con arreglo al TNP (46). Nuevas consultas entre la E3/UE e Irán no llevaron a ninguna solución.

La reanudación por parte de Irán de actividades de enriquecimiento a principios de enero de 2006 precipitó una reunión extraordinaria de la Junta de Gobernadores del OIEA, que adoptó una resolución el 3 de febrero de 2006 en la que informaba sobre el caso iraní al CSNU, basándose en el incumplimiento de conformidad con artículo XII.C del Estatuto del OIEA (47). Irán reaccionó suspendiendo la aplicación provisional del Protocolo Adicional.

El CSNU adoptó el 29 de marzo de 2006 (48) una declaración presidencial que reiteraba las peticiones de suspensión hechas por la Junta del OIEA y que daba un plazo de 30 días a Irán para cumplir con las peticiones; sin embargo Irán no cumplió estas exigencias. Los debates del CSNU para la adopción de una resolución dirigida a hacer obligatoria la suspensión se suspendieron a principios de mayo de 2006, en un esfuerzo por

(43) http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/en/gena/82211.pdf

(44) <http://www.iaea.org/Publications/Documents/Infcircs/2004/infcirc637.pdf>

(45) <http://www.iaea.org/Publications/Documents/Infcircs/2005/infcirc651.pdf>

(46) <http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2005/gov2005-77.pdf>

(47) <http://www.iaea.or.at/Publications/Documents/Board/2006/gov2006-14.pdf>

(48) <http://www.un.org/News/Press/docs/2006/sc8679.doc.htm>

reanudar negociaciones a través de la formulación de una nueva propuesta del E3/UE.

El 6 de junio de 2006, el Sr. Solana presentó a Irán una propuesta, apoyada el 1 de junio por China, Francia, Alemania, Rusia, el Reino Unido y los EEUU (E3/UE+3), que incluía la reafirmación del derecho de Irán a desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos (49). La propuesta también contenía asistencia a Irán para la construcción de reactores de agua ligera, la cooperación en materia de investigación y desarrollo y garantías de combustible. Además, brindaba cooperación en otros campos, tales como el comercio, la seguridad regional, la aviación civil, etc., y abría realmente la perspectiva de un levantamiento del régimen de sanciones de EEUU.

En especial la implicación directa de los EEUU –así como de los demás miembros permanentes del Consejo de Seguridad, lo cual amplió en la práctica la implicación internacional a “medio mundo”– aumentó drásticamente los incentivos positivos. La voluntad públicamente declarada de los EEUU de entablar negociaciones fue esencial para ello (50). Sin embargo, dada la falta de voluntad iraní de comprometerse sobre la base de esta nueva propuesta y de volver a la suspensión, el E3/UE+ 3 decidió el 12 de julio de 2006 a nivel ministerial, en París, reanudar los trabajos encaminados a la adopción de una resolución del CSNU.

El 12 de julio, el E3/UE+ 3 concluyó en una declaración (51) que los iraníes “no han podido tomar las medidas necesarias para permitir que comiencen las negociaciones, específicamente la suspensión de todas las actividades relativas al enriquecimiento y reprocesado, de acuerdo con el OIEA”. Concluyeron que “... no nos queda otra opción que... procurar que una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas haga obligatoria la suspensión que exige el OIEA”. Sin embargo, el grupo reiteró su disposición a abstenerse de sanciones y a entablar negociaciones si Irán aplicaba las decisiones del OIEA y del CSNU.

En cuanto a la declaración presidencial del 29 de marzo (véase más arriba), el Consejo de Seguridad adoptó el 31 de julio, por 14 votos sobre 15, la resolución 1696 sobre la cuestión nuclear iraní (52). La resolución

(49) http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressdata/en/reports/90569.pdf

(50) Declaración efectuada por la Secretaría de Estado, C. Rice, el 31 de mayo de 2006: <http://news.bbc.co.uk/2/hi/americas/5034920.stm>

(51) http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/en/declarations/90491.pdf

(52) <http://www.un.org/News/Press/docs/2006/sc8792.doc.htm>

hizo obligatoria para Irán la suspensión de todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y reprocesado, incluidas la investigación y el desarrollo, según lo exigido por el OIEA. Dio a Irán un nuevo plazo hasta el 31 de agosto para cumplir la resolución, so pena de sanciones de conformidad con el artículo 41 de la Carta de la ONU.

En el otoño de 2006, el Alto Representante de la UE, Javier Solana, mantuvo durante meses un diálogo con las autoridades iraníes, en especial con el Señor Larijani, Jefe del Consejo Supremo para la Seguridad Nacional. El objetivo del diálogo era aclarar si podía entablarse una negociación entre los seis países e Irán, sobre la base de la propuesta presentada. Lamentablemente, y a pesar de estos esfuerzos y de algunos signos prometedores iniciales, resultó imposible llegar al acuerdo sobre la suspensión de actividades de enriquecimiento, como Solana explicó el 4 de octubre (53).

La continuación por parte de Irán de actividades relacionadas con el enriquecimiento no dejó a la UE otra opción que apoyar la adopción de otras medidas por el CSNU. El 23 de diciembre de 2006, el CSNU adoptó unánimemente la resolución 1737 (54). Esta resolución contenía esencialmente las siguientes disposiciones: una prohibición de todo material que pudiera contribuir a los programas de enriquecimiento y reprocesado nuclear, y de reactores de agua pesada de Irán, así como a ciertos aspectos del programa de misiles balísticos; un bloqueo de transacciones financieras y una llamada a la “vigilancia” en materia de visados para una lista de personas ligadas a esos programas; la obligación de Irán de suspender todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y los trabajos relativos a todas las actividades relacionadas con el agua pesada, así como un llamamiento a Irán para que aplique el Protocolo Adicional.

El 22 de enero, el Consejo resumió los parámetros de la aplicación de las sanciones por parte de la UE, que iban incluso más allá de la RCSNU 1737, especialmente para prevenir la exportación y la importación, por parte de Irán, de todas las mercancías que figuran en las listas del Grupo de Suministradores Nucleares (GSN) y del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM); para prohibir las transacciones con y bloquear los activos de individuos y entidades cubiertos por los criterios de

(53) Solana recordó el proceso en una declaración ante el Parlamento Europeo: http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressdata/EN/discours/91168.pdf

(54) <http://www.un.org/News/Press/docs/2006/sc8928.doc.htm>

la RCSNU 1737, así como para prohibir los viajes a la UE de los individuos a los que se aplican estos criterios (incluidas las entidades y los individuos que se incluirían en una nueva lista de la UE); para tomar medidas destinadas a impedir que los nacionales iraníes estudien en la UE cuestiones sensibles relacionadas con la proliferación (55). Estas medidas se reflejaron en la Posición Común de la UE adoptada el 27 de febrero (56).

Irán tenía 60 días para cumplir con la resolución. Tras el informe del Director General del OIEA al CSNU del 22 de febrero de 2007, en el que se afirmaba que Irán no había suspendido todas las actividades de enriquecimiento y relacionadas, el 24 de marzo de 2007 el CSNU adoptó por unanimidad la resolución 1747 (57). La nueva resolución introdujo restricciones para el comercio de armas, para nuevos compromisos en materia de subvenciones, ayuda financiera y préstamos en condiciones favorables, y modificó la lista de entidades y personas sometidas a restricciones. El 23 de abril de 2007, el Consejo adoptó nuevas medidas para aplicar las medidas restrictivas, en particular modificaciones de la Posición Común, mediante las cuales, entre otras cosas, se daba carácter formal a la política de la UE de no vender armas a Irán (58).

En relación inmediata con esta resolución, el E3/UE+3 emitió una declaración (59) que reitera las propuestas de junio de 2006 –que también se adjuntaron a la resolución– y el compromiso respecto a la búsqueda de una solución negociada para alcanzar un acuerdo completo con Irán, basado en el respeto mutuo, que restablecería la confianza internacional en la naturaleza exclusivamente pacífica del programa nuclear de Irán y abriría el camino para la mejora de relaciones y el desarrollo de una cooperación más amplia entre Irán y todos nuestros países.

La declaración también reiteraba la propuesta de “suspensión por suspensión”, lo que significa que mientras duren las negociaciones, que tendrían lugar dentro de un calendario acordado, prorrogable de mutuo acuerdo, Irán mantendría una suspensión verificada por el OIEA de acuer-

(55) Conclusiones del Consejo del 22 de enero de 2007:

http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/en/gena/92493.pdf

(56) Diario Oficial de la UE L 61/49 de 28.2.2007: Posición Común 2007/140/PESC del Consejo, de 27 de febrero de 2007, sobre medidas restrictivas contra Irán.

(57) <http://www.un.org/News/Press/docs/2007/sc8980.doc.htm>

(58) http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/en/gena/93798.pdf
Véase también el Diario Oficial de la UE L106/67 de 24.4.2007: Posición Común 2007/246/PESC del Consejo.

(59) http://www.ukun.org/articles_show.asp?SarticleType=17&Article_ID=1424

do con las resoluciones 1737 y 1747 del Consejo de Seguridad, y también se suspendería el debate del Consejo de Seguridad sobre el programa nuclear de Irán, así como la ejecución de las medidas adoptadas conforme a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Los seis países propusieron otras conversaciones para tratar de encontrar una manera aceptable para ambas partes de entablar negociaciones. El mismo día, Javier Solana, dijo que “me han pedido los países que han tratado más de cerca con Irán que tome contacto con el Dr. Ali Larijani para ver si podemos encontrar una vía que conduzca a las negociaciones. La puerta de las negociaciones está abierta; espero que podamos encontrar juntos una manera de franquearla.”

Gracias a esfuerzos concertados del E3/UE+3, ha sido posible mantener tanto la unidad como el impulso en los esfuerzos internacionales. El hecho de que las medidas restrictivas pudieran adoptarse universalmente era también un elemento clave del consenso de la UE. Sobre esta base, la UE ha aspirado a crear un impacto a través de la rápida aplicación de las resoluciones. Al mismo tiempo, la UE y los cinco miembros permanentes están de acuerdo en que las propuestas de junio de 2006 siguen vigentes. La UE ha insistido en varias ocasiones en que la puerta sigue abierta a las negociaciones, por ejemplo en las conclusiones del Consejo de marzo de 2007 (60).

Para Irán, la cuestión nuclear se ha convertido en una cuestión de prestigio nacional e internacional. Ha pasado a ser un elemento central del discurso público iraní, tanto hacia el interior como en relación con el mundo exterior. Este enfoque se ejemplifica con el anuncio por Irán, el 9 de abril, del enriquecimiento de uranio “a escala industrial”. La Presidencia alemana de la UE avisó de que “ese paso por parte de Irán se opondría directamente a las reiteradas peticiones formuladas por la Junta de Gobernadores del OIEA y a los llamamientos vinculantes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas” e instó “a Irán a que se pliegue a las exigencias de la comunidad internacional y cree las condiciones para un retorno a la mesa de negociaciones” (61).

Desgraciadamente, el contenido de las importantes propuestas de junio de 2006 ha recibido poca atención pública. Por otra parte, las inten-

(60) http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/en/gena/93080.pdf

(61) 10.4.2007, Declaración de la Presidencia de la UE sobre el programa nuclear iraní:
http://www.eu2007.de/en/News/CFSP_Statements/April/0410Iran.html

ciones de la UE, y también, de la comunidad internacional, incluso han llegado a veces a ser desvirtuadas.

La falsa interpretación es que “Occidente” tendría la intención de privar a Irán de un programa nuclear civil, a pesar de las reiteradas declaraciones de la UE en apoyo de la energía nuclear civil, como se ha mostrado más arriba, y su disposición a prestar un apoyo concreto al desarrollo de un programa de este tipo.

Otra afirmación es que Irán está cooperando completamente con el OIEA, cuando la razón de la preocupación de la UE es la falta de transparencia y cooperación completas, y décadas de actividades no declaradas, en particular por la no aplicación del Protocolo Adicional (62).

Un tema recurrente en el discurso iraní es el derecho de Irán a enriquecer uranio en el marco del TNP. En realidad, si bien el TNP hace referencia al derecho inalienable a desarrollar aplicaciones pacíficas de la energía nuclear (artículo IV), este derecho está supeditado al respeto de aspectos relativos a la no proliferación (artículo II).

Lo más importante es que cualquier solución deberá basarse en el restablecimiento de la confianza internacional en la naturaleza exclusivamente pacífica del programa nuclear de Irán, o en palabras de El Baradei:

La garantía del Organismo acerca del programa nuclear de Irán facilitará indudablemente una solución al problema iraní que, por una parte, tendría plenamente en cuenta el derecho de Irán al uso pacífico de la energía nuclear y, por otra, proporcionaría a la comunidad internacional el nivel necesario de confianza sobre el programa nuclear de Irán y su futura dirección. (63)

(62) En su declaración a la Junta de Gobernadores del 5 de marzo de 2006, el Director General del OIEA declaró que: "...seguimos siendo incapaces de reconstruir completamente la historia del programa nuclear de Irán y algunos de sus componentes, porque no hemos obtenido el nivel necesario de transparencia y cooperación por parte de Irán. ...siguen existiendo aún bastantes incertidumbres sobre experimentos, adquisiciones y otras actividades pertinentes para que podamos comprender el alcance y la naturaleza del programa de Irán. Esto hace que el Organismo sea incapaz de ofrecer la garantía requerida sobre la naturaleza pacífica del programa nuclear de Irán.... la confianza del OIEA en la naturaleza del programa de Irán se ha visto cuestionada tras dos décadas de actividades no declaradas. Esta confianza solamente se restaurará cuando Irán adopte la decisión que debería haber tomado hace tiempo de explicar y de contestar de manera abierta y transparente a todas las preguntas y preocupaciones del Organismo en relación con sus pasadas actividades nucleares. ... Solamente mediante una plena cooperación con el Organismo, en su calidad de órgano independiente de verificación... puede Irán disipar las dudas sobre su programa nuclear."

(63) Idem

EVALUACIÓN

En su declaración al Parlamento Europeo el 4 de octubre de 2006, el AR Solana concluía:

Irán es una nación antigua y sabia. Un socio clave en asuntos regionales y mundiales. El problema nuclear es sólo un elemento, aunque sea clave, de una relación mucho más amplia. Queremos cooperar con Irán en otros temas, especialmente Oriente Medio, y debemos hacer esto con independencia de los altibajos en el problema nuclear.

Durante la década pasada, la UE ha formulado un mensaje coherente a Irán que puede resumirse como un planteamiento dual de acción combinado con “barreras de seguridad” en ámbitos que suscitan inquietud, especialmente la no proliferación, los derechos humanos, el proceso de paz de Oriente Medio y la lucha contra el terrorismo. En este planteamiento, la UE ha tomado diversas iniciativas de diálogo (ACC, diálogo crítico/global, diálogo del AR, etc.) que han quedado desgraciadamente bloqueadas.

Las propuestas en relación con el problema nuclear son coherentes con la lógica del planteamiento dual. Por una parte, la UE ha apoyado la oferta de negociaciones encaminadas a un acuerdo global, que incluiría ayuda para crear una capacidad nuclear civil. Por otra parte, la UE ha apoyado sanciones para hacer que Irán cumpla con las exigencias de la comunidad internacional y restaurar la confianza en la naturaleza pacífica del programa de Irán.

La UE ha expuesto su planteamiento sobre Irán, principalmente a través de conclusiones del Consejo. El Alto Representante, Sr. Solana, ha expuesto reiteradamente los puntos de vista de la UE en su diálogo con sus homólogos iraníes. Las propuestas en relación con el problema nuclear también contienen diversas sugerencias concretas de cooperación. Sin embargo, con excepción de la comunicación de la Comisión de 2001, la UE nunca ha expuesto su planteamiento sobre Irán de manera consolidada. Irán ha estado dispuesto a tratar con la UE sobre el ACC y los diversos formatos de diálogo, pero tampoco ha presentado una visión completa de sus relaciones con la UE.

Desde la oferta de junio de 2006 a Irán, y los esfuerzos por llevar a la mesa de negociación el problema nuclear, ha existido la sensación entre los Estados miembros de que otros problemas en relación con Irán no han recibido bastante atención. Se tiene la impresión de que hay que entender mejor la evolución interna de Irán y su papel regional y, basándose en

esto, estudiar cómo puede adaptarse la política de la UE para responder mejor a los acontecimientos actuales.

Las cuestiones de carácter interno han sido, entre otras, las siguientes: ¿Qué ámbitos de cooperación técnica pueden desarrollarse aún? ¿Cómo puede promoverse el respeto de los derechos humanos? Si bien el apoyo exterior a la sociedad civil es un aspecto delicado, ¿en qué ámbitos habría posibilidades para una cooperación más directa entre las ONG? ¿Cómo puede mejorar la UE la comunicación de sus políticas y acciones respecto de Irán?

Sin embargo, la desafiante actitud de Irán en el problema nuclear, su planteamiento a menudo poco positivo en conflictos regionales, el deterioro de los derechos humanos y de las libertades individuales, así como los ataques verbales contra Israel y las declaraciones y la conferencia sobre el Holocausto no han ayudado a la UE a tener una perspectiva clara sobre el futuro. La perturbación del diálogo, así como las declaraciones críticas referentes a Estados miembros concretos, lo han hecho aún más difícil.

La reciente crisis motivada por la detención de marinos británicos terminó con la liberación del grupo de 15 ciudadanos británicos. Sin embargo, dado que el tema subyacente de la política de la UE respecto de Irán viene siendo la incertidumbre en relación con las intenciones de Irán, el incidente no puede considerarse positivo. El anuncio por parte iraní de la producción “a escala industrial” de combustible nuclear el 9 de abril, en abierto desafío a la postura unitaria del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, planteó nuevos interrogantes en cuanto a la voluntad de Irán de buscar una solución negociada.

Pese a numerosos intentos, entre los que se cuentan los esfuerzos del Alto Representante en pro del diálogo, las relaciones entre la UE e Irán lamentablemente han entrado en un periodo de estancamiento. Entretanto, la UE está desarrollando asociaciones con otros países y regiones, e Irán también parece poner su vista en otros lugares. Quedan así desaprovechadas posibles nuevas iniciativas europeas para desarrollar las relaciones con Irán en igualdad de condiciones con otros importantes países.

Tal como están las cosas, la política de la UE se ha centrado cada vez más en el problema nuclear, según reflejan por ejemplo las deliberaciones del Consejo sobre Irán en los últimos años. Pero también Irán ha situado este problema en el centro de su política, y lo ha convertido en una cuestión de prestigio nacional e internacional. Esto significa que un avance en

las relaciones UE-Irán ha llegado a depender en la práctica de que se resuelva la cuestión nuclear.

PERSPECTIVAS

El problema nuclear está eclipsando actualmente todos los demás temas de las relaciones UE-Irán. Aunque no existan vínculos formales con otros aspectos de la agenda bilateral, solamente una solución del litigio nuclear podría allanar el camino para obtener un avance en las relaciones. Una solución negociada según lo previsto por el E3/UE+3 podría desencadenar un círculo virtuoso de mayor confianza que permitiría un avance en el desarrollo de las relaciones económicas, comerciales y políticas con el mundo exterior.

Este nuevo clima también mejoraría considerablemente las relaciones UE-Irán. Daría un estímulo a las empresas europeas para que aumenten el comercio y la inversión. El nuevo clima político permitiría reanudar las negociaciones sobre el ACC y restablecería otras formas de diálogo y cooperación técnica. Otras cuestiones seguirían pendientes, por ejemplo los derechos humanos y la implicación de Irán en crisis regionales, pero con una evolución positiva en relación con el problema nuclear estos problemas podrían abordarse a través de formatos renovados de diálogo y cooperación.

A través de la geografía, la historia y la cultura, los intereses comunes en el campo de la economía, la tecnología y el comercio, y sus papeles regionales respectivos, la UE e Irán tienen forzosamente que acabar desarrollando con el tiempo una relación fuerte y profunda. Sin embargo, el progreso en la construcción de una asociación estratégica dependerá de la capacidad de ambas partes de formular una visión compartida. Ambas tendrán que encontrar maneras de traducir intereses comunes en mecanismos efectivos de cooperación, pero también hallar fórmulas para abordar eficazmente las cuestiones problemáticas.

BIBLIOGRAFÍA

COMISIÓN EUROPEA COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO, DE 7 DE FEBRERO DE 2001, SOBRE LAS RELACIONES CON LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN [COM (2001) 71FINAL]

EVERTS, STEVEN: "THE EU AND IRAN: HOW TO MAKE CONDITIONAL ENGAGEMENT WORK" POLICY BRIEF, CENTRE FOR EUROPEAN REFORM, 19 DE DICIEMBRE DE 2003.

GNESOTTO, NICOLE (DIRECTORA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD DE LA UNIÓN EUROPEA): “LA CRISE IRANIENNE, UN TEST POUR LA POLITIQUE EUROPEENNE DE SÉCURITÉ”, LE FIGARO, 6 DE JULIO DE 2006.

PARLAMENTO EUROPEO RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO SOBRE IRÁN (P6_TA-PROV (2006) 0503)

POSCH, WALTER (ED.) “IRANIAN CHALLENGES”, PAPELES DE CHAILLOT N° 89, INSTITUTO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD DE LA UNIÓN EUROPEA, MAYO DE 2006

UNIÓN EUROPEA TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA

UNIÓN EUROPEA TRATADO DE POR EL QUE SE ESTABLECE UNA CONSTITUCIÓN PARA EUROPA

UNIÓN EUROPEA ESTRATEGIA EUROPEA DE SEGURIDAD (UNA EUROPA SEGURA EN UN MUNDO MEJOR), DICIEMBRE DE 2003

UNIÓN EUROPEA ESTRATEGIA CONTRA LA PROLIFERACIÓN DE ADM, SECRETARÍA GENERAL DE LA UE (DOC. 15708/03), DICIEMBRE DE 2003

UNIÓN EUROPEA, INFORME ANUAL DE LA UE SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS 2006, SECRETARÍA GENERAL DE LA UE, (DOC. 5779/07), 29 DE ENERO DE 2007

UNIÓN EUROPEA, DIARIO OFICIAL DE LA UE L 61/49 DE 28.2.2007: POSICIÓN COMÚN 2007/140/PESC DEL CONSEJO, Y DIARIO OFICIAL DE LA UE L 106/67 DE 24.4.2007: POSICIÓN COMÚN 2007/246/PESC (REFERENTE A MEDIDAS RESTRICTIVAS CONTRA IRÁN).

SITIOS INTERNET:

SITIO internet del CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA:

http://www.consilium.europa.eu/cms3_fo/showPage.ASP?lang=en

Sitio Internet de la COMISIÓN EUROPEA:

http://ec.europa.eu/index_en.htm

Sitio Internet del PARLAMENTO EUROPEO:

http://www.europarl.europa.eu/news/public/default_en.htm

Sitios Internet de Presidencias de la UNIÓN EUROPEA:

<http://www.consilium.europa.eu/showPage.asp?id=695&lang=en&mode=g>

Sitio Internet del OIEA:

<http://www.iaea.or.at/NewsCenter/Focus/laealran/index.shtml>

Sitio Internet de las Naciones Unidas:

<http://www.un.org/apps/pressreleases/>